LA HORA
www.lahora.com.ec

PODER

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
COPIA: PRIMERA
DE: PROTOCOLIZACION DE PODER GENERAL
OTORGADO DE: PEREZ COMPANC ECUADOR
A FAVOR DE: ORLANDO JUAN PIRAN
EL: 12 DE FEBRERO DEL 2001
CUANTIA: INDETERMINADA
ELAB: MJMP-COPIAS CONFERIDAS: 3

SEÑOR NOTARIO:
En el registro a su cargo, sírvase protocolizar los documentos otorgados en la República de Argentina, referentes al otorgamiento de Poder General a favor del señor Orlando Juan Pirán, efectuada por la compañía PEREZ COMPANC ECUADOR
Por ser legal, sírvase proveer.
Dr. Simón Dávalos O.
Mat. 4937 C.A.Q.
FOLIO 303. PRIMERA COPIA. ESCRITURA NUMERO OCHENTA Y CINCO.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de enero del año dos mil uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece, las personas que se han identificado y suministrado sus datos como a continuación se indica: don Walter Federico SCHMALE, argentino, casado, Documento Nacional de Identidad 5.464.666, y don Mario César LAGROSA, argentino, casado, Documento Nacional de Identidad 11.878.982, ambos mayores de edad y con domicilio legal en Maipú 1, piso vigésimo primero, de esta Ciudad.- Doy fe de conocimiento en los términos del artículo 1001 del Código Civil, por haberlos individualizado. Intervienen en nombre y representación, en su carácter de Directores, de PEREZ COMPANC ECUADOR, con domicilio registrado en las oficinas de W. S. Walker & Company, Primer Piso, Caledonian House, Mary Street, P.O. Box 265G, George Town, Grand Cayman, Islas Caimán, acreditando la existencia de la sociedad y personería invocada con los instrumentos que relacionaré más adelante, declarando los comparecientes que la misma se encuentra plenamente vigente.- Y tal como concurren dicen: que de acuerdo con lo resuelto por el Directorio de su representada en la reunión del 24 de enero de 2001, vienen por la presente a conferir PODER A favor de ORLANDO JUAN PIRAN, para que en su carácter de representante legal de la sucursal de la sociedad en Ecuador, realice los siguientes actos, que se mencionan en forma meramente enunciativa, pero no limitativa: a) Efectuar toda clase de presentaciones y descargos, con pleno poder y autoridad para recibir y cumplir con citaciones, intimaciones o notificaciones ante cualquier autoridad nacional, provincial o municipal Ecuatoriana. b) Comprar acciones preferidas u ordinarias o bonos convertibles en acciones representativos de capital de cualquier sociedad existente o que exista en el futuro en el Ecuador. c) Representar a la Sucursal de la Sociedad en juntas de accionistas generales o especiales, ordinarias o extraordinarias, y votar todos los asuntos contemplados por las leyes de sociedades del Ecuador y sus normas reglamentarias. d) Representar a la Sociedad ante cualquier autoridad nacional, provincial o municipal, pudiendo suscribir declaraciones juradas, liquidaciones de créditos o deudas, pagar y requerir fondos e interponer toda clase de recursos o acciones judiciales o administrativas en la forma establecida por las disposiciones aplicables. e) Abrir y cerrar cuentas bancarias y efectuar depósitos y extracciones en tales cuentas, en moneda local o extranjera, girar y endosar cheques sobre fondos, depósitos o en descubierto firmar y endosar pagarés y descontar cualquiera de estos documentos suscribir contratos de apertura de cuenta corriente y de caja de cuenta, con o sin garantía, requerir cartas de crédito "standby" o bonos; depositar títulos en custodia y retirarlos, así como constituir prendas e hipotecas sobre los mismos. f) Participar en toda clase de Licitación o Concurso Nacional o Internacional Público o Privado, en cuyo caso la Sucursal de la Sociedad podrá hacerlo en forma individual o formando consorcio con otra u otras personas físicas o jurídicas nacionales o extranjeras. A tal efecto, el apoderado estará facultado para firmar los acuerdos o contratos de consorcio y toda otra documentación que exijan los pliegos o documentos de la Licitación. g) constituir domicilio en Ecuador a los fines de la representación que se otorga por el presente Poder. Y h) Suscribir todo documento, contrato, acuerdo, consentimiento, instrumento y cualquier otro en nombre y representación de la Sucursal de la Sociedad con el objeto de dar fiel y acabado cumplimiento al presente Poder. LOS INSTRUMENTOS que justifican la existencia de la sociedad y personería invocada por el compareciente son: a) ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS de la sociedad registrados el 11 de julio de 1996, en el Registro de Sociedades de Islas Cayman; b) CERTIFICADO del Registro de Sociedades de Islas Cayman acreditando la vigencia de la sociedad desde el 11 de julio de 1996 y que dio cumplimiento a todos los requisitos de registración previstos en la Ley de Sociedades; c) ACTA DE DIRECTORIO designado al Señor Schmale Director de la sociedad, celebrada en el aludido domicilio social, el 11 de julio de 1996; d) ACTA DE DIRECTORIO designado al señor Lagrosa Director de la sociedad, celebrada en el aludido domicilio social, el 15 de mayo de 1997; y, e) ACTA DE DIRECTORIO del 24 de enero de 2001, autorizando la realización del presente acto. Los instrumentos mencionados en a), b) c) y d) son copias debidamente Certificadas por el Registro de Sociedades de Islas Cayman, legalizadas con apostilla, todo ello redactado en idioma inglés, junto con sus traducciones al castellano, debidamente legalizadas, y en fotocopias autenticadas se encuentran agregadas las de los puntos a), b) y c), al folio 20477 de este Registro, Protocolo del año 1966 y la del punto d) y fotocopia autenticada del acta mencionada en e), agrego a la presente.- LEO a los comparecientes que la otorgan y firman por ante mí, doy fe.- WALTER FEDERICO SCHMALE. MARIO CESAR LAGROSA. Está mi firma y mi sello: MARIA B. HAYES. Escribana. Matrícula 4540. CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí, al folio 303 del Registro 282 a mi cargo. Para EL MANDATARIO, expido esta PRIMERA COPIA en dos fojas de actuación notarial números B 013622859 y B 013622860, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.
Hay un sello
LEGALIZACION
EL COLEGIO DE ESCRIBANO de la Capital Federal, República Argentina, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes vigentes, LEGALIZA la firma y el sello del escribano, MARIA BEATRIZ HAYES
Obrantes en el documento anexo, presentando en el día de la fecha bajo el No. 200101301566/C La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.
Buenos Aires, Martes 30 de enero de 2001.
MANUEL RUFINO TRUEBA
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO
Hay 3 sellos
RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Dr. Simón Dávalos O., abogado con matrícula profesional No. 4937 del Colegio de Abogados de Quito: protocolizo en el Registro de Escritura Pública de la Notaría actualmente a mi cargo el PODER GENERAL que otorga PEREZ COMPANC ECUADOR en favor de ORLANDO JUAN PIRAN; que antecede en siete fojas útiles.- Quito, doce de febrero del dos mil uno.- F) DR. REMIGIO POVEDA VARGAS.- EL NOTARIO.
Se protocolizó ante mí el Notario. y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, al doce de febrero del dos mil uno.-
DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO
DEL CANTON QUITO
Hay un sello
RESOLUCION No. 01.Q.IJ.1256
ROBERTO SALGADO VALDEZ, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO
CONSIDERANDO:
QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Décimo séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 12 de febrero del 2001 que contiene el Poder que los Directores de la compañía extranjera "PEREZ COMPANC ECUADOR" confiere al señor Orlando Juan Pirán de nacionalidad argentina, con la solicitud para su calificación;
QUE, el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.2001.55 de 8 de marzo del 2001, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder;
EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.00382 de 13 de noviembre del 2000
RESUELVE:
ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, atinentes al Poder constante en la protocolización referida.
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera "PEREZ COMPANC ECUADOR". de 14 de noviembre de 1996 y, b) siente las razones respectivas.
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Hidrocarburos, se inscriba en el Registro Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, los documentos constantes en la protocolización referida.
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.
CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 13 MAR. 2001."
Dr. Roberto Salgado Valdez.
ZON: con esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION, número 01.Q.IJ. MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 13 de Marzo del 2.001, bajo el número 1031 del Registro Mercantil, tomo 132.- Se tomó nota al margen de la inscripción número: 3034 del Registro Mercantil de catorce de noviembre de mil novecientos noventa y seis, a fs. 4993 vta. Tomo 127.- queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Protocolización de 12 de febrero del 2.001, otorgada ante el Notario DECIMO SEPTIMO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. REMIGIO POVEDA VARGAS, referente al PODER que otorga la compañía Extranjera "PEREZ COMPANC ECUADOR." A favor del Señor ORLANDO JUAN PIRAN.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada RESOLUCION.- se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 619.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 006364.- Quito, a veinte de marzo del año dos mil uno.- EL REGISTRADOR.-
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO.-
ZON: Con esta fecha queda inscrita la Resolución número 01.Q.IJ. MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS del SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO; de 13 de Marzo del 2.001, bajo el número 1031 del Registro Mercantil tomo 132.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada Resolución.- Quito, a veinte de Marzo del año dos mil uno.- EL REGISTRADOR.-
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO.-
Hay un sello
aj/2015037/A.C.